



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil

## DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

# DA RA N° 2016-06-01

Fecha: 31 de Mayo de 2016

ENMIENDA N°39/05-051

LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 17285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD RAAC PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES. NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.

### APLICABILIDAD

**Fabricante** PIPER AIRCRAFT

**Designación Tipo – Modelo**

J-3 Series, PA-11 Series, PA-12 Series, PA-18 Series, PA-20 Series, PA-22 Series.

**Revisión**

Original

**Asunto**

Verificación de instalación del sello en boca de carga de combustible.

**ATA:**

Capítulo 28

**Descripción**

La Directiva de Aeronavegabilidad Originalmente emitida por la Federal Aviation Administration 78-10-03 indica en su punto (a) que debe ser inspeccionado el sello de la boca de carga de combustible por correcta instalación (véase PIPER SB 522). Esta acción fue tomada de cumplimiento único a su fecha de publicación.

El Departamento de Aviación General emitió la Advertencia 125/DAG con fecha 05 de noviembre de 2012 a los propietarios y operadores de aeronaves PIPER modelos PA-11 donde hace referencia a la inspección por posible mal cumplimiento y/o instalación del sello de acuerdo al Boletín de Servicio SB 522 de PIPER.

No obstante, los antecedentes citados previamente, esta Administración Nacional de Aviación Civil, ha recibido recientemente Informes de Dificultad en Servicio, donde se han encontrado aeronaves sin el sello de goma en el cuello de carga del tanque de combustible o teniendo instalado un material inadecuado que no cumpliría con las especificaciones del diseño tipo.

A los efectos de evitar ingreso de combustible en el interior del ala, por un posible derrame durante la operación de la carga, y evitar su acumulación, conllevando al deterioro de la estructura y entelado, es que se emite la presente Directiva de Aeronavegabilidad a los fines de establecer inspecciones de carácter repetitivas a modo de conservar la integridad estructural del plano.

**A la fecha de Publicación de la presente Directiva de Aeronavegabilidad, no se han recibido enmiendas o propuestas por parte de usuarios relacionados al APDA 2016-04-01, de fecha de emisión 27-04-2016. No obstante, se han recibido comentarios y propuestas por parte del Departamento de Aviación General, las cuales han sido analizadas, y**

modificadas de corresponder, formando parte de este documento final.

**Acción Correctiva**

En la próxima inspección anual o 100 hs de vuelo lo que ocurra primero, luego de la fecha de efectividad de esta D.A. realizar las siguientes acciones:

1. Inspeccionar si el sello de la boca de carga está instalado de acuerdo a la FIGURA 1. Tómese como referencia el Boletín de Servicio PIPER N°522.

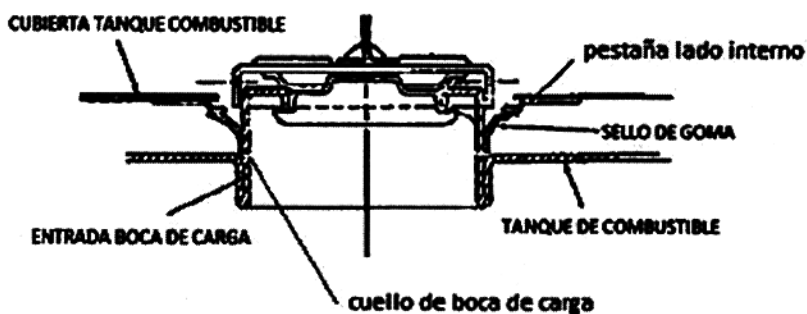


FIG 1

2. En caso de encontrarse instalado, verificar su condición.
3. En el caso que no esté instalado, o de ser necesario su reemplazo, instálase un nuevo sello PIPER ó parte aprobada (PMA - AFP) de acuerdo a la siguiente tabla:

MODELO DE AERONAVE	NÚMERO DE PARTE (PIPER)
J-3, PA-11, PA-18, PA-20, PA-22. (Todas las series)	80122-48
PA-12 Series	10132-00

4. Inspeccionar el estado de cuello del tanque, verificando que esté perpendicular a la superficie del tanque aledaña al cuello.
5. Inspeccionar "de acuerdo a la FIGURA 1", la chapa de cobertura del tanque de combustible, verificando que la pestaña que va colocada del lado interno, alrededor del orificio de la boca de carga esté correctamente colocada, así también que al instalarse, dicha pestaña haga un perfecto contacto con el sello de goma.

Mantener Inspecciones repetitivas cada inspección anual o de 100 hs, lo que ocurra primero, de acuerdo a los puntos precedentes.

Cumplir con la presente AD cada vez que el tanque o la chapa de cobertura sea desmontado/a por acciones de mantenimiento requeridas.

**Fecha de Efectividad**

1 de Junio de 2016

**Impacto Económico**

Se estima una mano de obra de 4HH para realizar la tareas de Inspección, cambio de sello y un costo del sello estimado de U\$S 6.00.- (FOB USA) de acuerdo a fuentes de provisión consultadas

<b>Publicaciones</b>	DA FAA 78-10-03(a), PIPER SB 522, ADVERTENCIA 125/DAG.
----------------------	--

**OBSERVACIONES**

1. ANAC puede aprobar un MAC para esta DA si está debidamente sustanciado un nivel equivalente de seguridad.
2. El presente documento puede obtenerse en el website [www.anac.gov.ar](http://www.anac.gov.ar).
3. Preguntas respecto a esta DA deben ser dirigidas al Área Dificultades en Servicio, Departamento de Certificación Aeronáutica al siguiente email: [des@anac.gov.ar](mailto:des@anac.gov.ar)



Ing. Mec Aer. Matías José AICHINO  
Jefe Departamento de Certificación Aeronáutica  
DA - DNSO - ANAC  
M. P. Nº 1261

**Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA),** Área Dificultades en Servicio  
Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina  
Tel.:0351-4333955, Fax: 0351-4333945  
Correo electrónico: [des@anac.gov.ar](mailto:des@anac.gov.ar)